CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 020-2026

FECHA:	**28 DE ENERO DE 2026**
CONTRATANTE:	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN DIEGO EMPOSANDIEGO E.S.P.**
CONTRATISTA:	**PROYECTOS E IVERSIONES MORON S.A.S** **NIT 900245761-3**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYO PROFESIONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DEA AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO-CESAR**
VALOR:	**TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/TE.**
PLAZO:	**UN (1) MES**

Entre los suscritos a saber: **DAVID SALOMÓN FILIZZOLA HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.062.399.033 expedida en San Diego - Cesar, debidamente autorizado por la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos EMPOSANDIEGO E.S.P, quien actúa en nombre y representación legal como Gerente de la misma empresa, quien para los efectos legales del presente documento se denominará EL CONTRATANTE y de otra parte: **PROYECTOS E INVERSIONES MORON S.A.S** identificado con el NIT 900245761-3 con domicilio en Cll 4ª NRO 20ª 66 APTO 202 teléfono: 3107408844, correo electrónico, proyinvermoron@hotmail.com representada legalmente por JESUS DAVID MORON VEGA identificado con cedula de ciudadanía No 1.062.397.937 quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios: El cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO**: **PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYO PROFESIONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DEA AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO-CESAR CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** PARA EL **CONTRATISTA**: En desarrollo del objeto de este contrato, el contratista se obliga para con EMPOSANDIEGO E.S.P, a: **1**Apoyar en la realización de mantenimiento de emisario final 2. Apoyar en el descombro de zona boscosa 3 desnatar y mantenimiento general de la laguna 4 apoyar en la limpieza de desarenadores. 5.mantenimiento a la canaleta Marshall 6 limpieza y destape en la tubería de rebosamiento. 7. Limpieza en canal de salida 8. Limpiezas en pozos internos 9. Transporte y recolección del material producto de la limpieza de todos los residuos. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. EMPOSANDIEGO E.S.P se obliga para con el contratista en los términos

establecidos en este contrato a: **1)** Cancelarle el valor oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin. **2)** Facilitar al Contratista la información y documentos necesarios para cumplir con el objeto del contrato. **3)** EMPOSANDIEGO E.S.P se obliga a hacer cumplir el contrato con todas sus condiciones y tomar todas las medidas necesarias en beneficios de la empresa que se relacione con el objeto contratado en los términos de ley. **CLÁUSULA TERCERA**. **DURACIÓN**. El término de duración de este contrato es de UN MES, contados a partir de la expedición del respectivo Registro Presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)**, los cuales se pagarán a través de dos pagos por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/TE** por mes de ejecución, previa entrega de informes y demás requisitos exigidos. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos EMPOSANDIEGO E.S.P, para todos los efectos se supervisará la debida ejecución del presente contrato, por ello tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en la Cláusula segunda de este contrato. **b)** Elaborar el acta de liquidación una vez finalice el contrato para la posterior suscripción por las partes contratantes. **c)** Requerir al Contratista en caso de demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contrato. **d)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la Empresa. **e)** Verificar que el Contratista esté a paz y salvo con los aportes de salud, riesgos profesionales y pensión, para poder proceder a efectuar los pagos del contrato. **f)** Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIÓN LABORAL**. La ejecución del presente contrato no generará relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza de prestación del servicio; el contratista por lo tanto no estará sometido a la E.S.P. a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones; lo anterior sin perjuicio a la supervisión por parte de la Empresa. **CLAUSULA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La Empresa pagará al contratista el valor del contrato conforme a la siguiente Imputación Presupuestal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º _____ de fecha 22 de enero de 2026. **CLAUSULA OCTAVA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a pagar de manera

independiente sus aportes a seguridad social. **CLASULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO.** El contratista podrá ceder el contrato siempre que el contratante previo análisis y consideración del contratante. **CLAUSULA DECIMA: REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad e inhabilidad, de acuerdo al artículo 66 de la Ley 142 de 1994 y demás que lo modifiquen para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN**. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios

no será necesario realizar acta de liquidación, el contrato se tendrá como liquidado cuando ambas partes hayan cumplido totalmente con sus obligaciones **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual el Municipio de San Diego - Cesar. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS**. El contratista deberá pagar los impuestos de Ley que se causen por la suscripción del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTA**. En caso de Incumplimiento del Contratista con las obligaciones a su cargo, la Empresa de Servicios Públicos EMPOSANDIEGO E.S.P podrá imponerle, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento a juicio de la Empresa, y sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal a cargo del Contratista una Multas sucesivas del 5% del valor del contrato por cada día de mora, los cuales podrán ser descontados de los créditos a favor del contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN Y/O TERMINACION ANTICIPADA:** La Empresa de Servicios Públicos EMPOSANDIEGO E.S.P en cualquier momento y por cualquier motivo, podrá ordenar al contratista suspender o terminar definitivamente toda la labor o parte del servicio contratado mediante aviso por escrito dirigido al CONTRATISTA especificando la parte o la totalidad del objeto, que debe notificarse con una antelación mínima de treinta (30) días. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA:** En caso de Incumplimiento del Contratista con las obligaciones a su cargo, la Empresa de Servicios Públicos EMPOSANDIEGO E.S.P podrá, a su elección y sin menoscabo del cobro de perjuicios e imposiciones de multa y pena, hacer lo siguiente **1)** Apremiar al contratista para que corrija cualquier deficiencia en los servicios sin costo adicional a EMPOSANDIEGO E.S.P. **2)** Suspender total o parcialmente el contrato hasta cuando se corrijan las deficiencias. **3)** Asumir directamente o contratar con un tercero la ejecución de todo o parte del Contrato, a expensas del Contratista. **4)** Dar por terminado el contrato de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, mediante aviso escrito en tal sentido dirigido al contratista, especificando la fecha de terminación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PENA:** En el evento en que la Empresa de Servicios Públicos EMPOSANDIEGO E.S.P de por terminado la prestación de los servicios por Incumplimiento del Contratista, además de los perjuicios efectivamente causados, el CONTRATISTA pagará a EMPOSANDIEGO, a título de PENA, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de esta cláusula se tomará directamente del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. El valor de la PENA que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: POTESTAD EXCEPCIONAL DEL CONTRATANTE:** Cuando la Empresa de Servicios Públicos EMPOSANDIEGO E.S.P de por terminado el contrato, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías del caso, podrá retener las sumas adeudadas al Contratista, cobrar las multas, pena y cualquier otro perjuicio, mediante compensación, de los saldos que adeude al Contratista sin necesidad de intervención judicial o reclamar judicialmente si tales saldos no fueren suficientes.

El Contratista se entenderá en mora de pagar las Multas a partir de la fecha en que EMPOSANDIEGO E.S.P le notifique del incumplimiento; y la Pena, a partir de la fecha en que reciba el aviso de terminación por incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva, no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas del objeto del contrato, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón del desarrollo del contrato o que le sea revelada por la y procedimientos empleados por EMPOSANDIEGO E.S.P. Así mismo el Contratista utilizará los medios necesarios para que sus trabajadores guarden la debida reserva sobre tales informaciones. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato quedará perfeccionado con el acuerdo de voluntades, la suscripción del mismo por las partes y la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

Dado en San Diego – Cesar, a los 28 días del mes de enero de 2026

DAVID SALOMON FILIZZOLA HERRERA
GERENTE

PROYECTOS E INVERSIONES MORON S.A.S R/LRGAL JESUS DAVID MORON VEGA
CONTRATISTA